Tomo II. Cuernavaca, Sábado 23 de Mayo de 1896. Núm. 21.

Semanario Oficial
DEL GOBIERNO DE MORELOS.

Las leyes y demás disposiciones, son obligatorias por el solo hecho de estar publicadas en este periódico.

Condiciones.

Este periódico verá la luz pública los Sábados de cada semana.

El precio de suscricion será el de 50 cs. en esta Capital y 75 cs. fuera de ella, franco de porte. Los números sueltos valen 12½ cs.

Las suscriciones se reciben en las Administraciones de rentas de los Distritos.

Condiciones.

Por insercion de avisos y remitidos de interés particular se cobrará $1.00 por un cuarto de columna; $ 1.50 por media, y $ 2.00 por columna entera.

Los avisos y remitidos se pagarán precisamente adelantados

Los avisos se reciben en las Administraciones de rentas de los Distritos.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO.

MANUEL ALARCON, Gobernador sustituto constitucional del Estado de Morelos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

El Congreso de Morelos decreta:

NÚMERO 44.

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para establecer, por el tiempo que la juzgue necesaria, una Sección de caballería de Seguridad pública, compuesta de *un Cabo segundo y ocho Guardas*, con las dotaciones que respectivamente asignan las partidas 426 y 427 del Presupuesto general de gastos, á los empleados de su clase.

Los sueldos de esta sección se cargarán, respectivamente, á las mismas partidas 426 y 427, las cuales se amplían en las cantidades que devengarán el Cabo y los Guardas de la Sección extraordinaria.

Al Gobernador del Estado para su promulgación y cumplimiento.

Cuernavaca, Mayo 15 de 1896.—*Francisco Tallabas*, diputado vicepresidente.—*Octaviano Palacios*, diputado secretario.

Por tanto, queda promulgado para su observancia.

Cuernavaca, Mayo 16 de 1896.—*Manuel Alarcón.—Luis Flores*, Secretario.

MANUEL ALARCON, Gobernador sustituto constitucional del Estado de Morelos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

El Congreso de Morelos decreta:

NÚMERO 45.

Artículo único. Se amplía en ($500 00) quinientos pesos, la partida núm. 90 de la ley de Presupuestos vigente, para Gastos generales de Telégrafos.

Al Gobernador del Estado para su promulgación y cumplimiento.

Cuernavaca, Mayo 19 de 1896.—*Alejandro Oliveros*, Diputado Presidente.—*Octaviano Palacios*, Diputado Secretario.

Por tanto, queda promulgado para su observancia.

Cuernavaca, Mayo 20 de 1896.—*Manuel Alarcón.—Luis Flores*, secretario.

El Congreso del Estado.

Secretaría de Gobierno.—Sección 1.ª

«Poder Legislativo.—Núm. 268.

En la renovación de oficios de esta Cámara, verificada en sesión de hoy, resultaron electos los CC. Alejandro Oliveros para Presidente, y Justino Solórzano para Vicepresidente.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento.

Patria y Libertad. Cuernavaca, Mayo 16 de 1896.—*Octaviano Palacios*, Diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.»

hnd HEMEROTECA NACIONAL DIGITAL DE MÉXICO